

## "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



# Houerdo de Consejo Regional N° 065-2015-GRA/CR

Huaraz, Nueve de Abril del Dos Mil Quince.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 09 de Abril del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

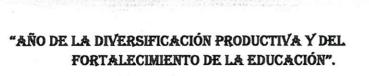
Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo  $8^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 09 de Abril del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia de Recuay, señor Hugo Bojórquez Aramburu, quien solicita se Invite al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, a fin









de que informe ante el Pleno del Consejo Regional, sobre los Procesos Judiciales que se vienen siguiendo con otras instituciones; pedido que fue sustentado explícitamente por el citado Consejero Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 09 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al señor Procurador Público de la Región Ancash Abg. Oswaldo López Arrollo, para que asista a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, programada para el día 07 de Mayo del 2015, Primera Convocatoria a las 9:30 a.m., y Segunda Convocatoria a las 10:00 a.m., a fin de que informe pormenorizadamente al Pleno del Consejo Regional referente a los diversos Procesos Judiciales del Gobierno Regional de Ancash con otras Instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASI CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León